



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LOS C.C. ING. JAVIER CABALLERO GAONA, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ, SÍNDICO SEGUNDO, LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y LIC. RAPHAEL MARTÍNEZ GONZALES, TESORERO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, Y POR OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA MAQUINAS DIESEL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO GENERAL EL C. JOSÉ RICARDO MARTÍNEZ MACHADO, EN LO SUCESIVO “EL ARRENDADOR”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara “EL MUNICIPIO”, en su carácter de arrendatario, a través de sus representantes:

I.1.- Que en los términos de lo dispuesto en el artículo 115, fracciones I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118, 119, y 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 2, 4, 17, 34, 35 inciso b) fracción III, 92 fracciones I y II, 97, y 99 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y los artículos 9 fracción IX, 10, 13, 14 y 15 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente instrumento legal.

I.2.- Que el Municipio cuenta con Registro Federal de Causantes MSN-930129-PN9 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público .

I.3.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán ejecutados con recursos de la Hacienda Pública Municipal, cuya suficiencia presupuestal ha sido debidamente autorizada por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

I.4- Que con el propósito de cumplir con las atribuciones del Gobierno y Administración Pública Municipal, es indispensable contratar los servicios de “EL ARRENDADOR”, a efecto de que se adquiera bajo la figura jurídica del arrendamiento diversa maquinaria para la construcción que se identifica como: Retroexcavadora 416E STD CANOPY 4X4



KIT, ID: P005189, número de serie OMFG12797 modelo 416E, marca: AA, la que se destinará al servicio del Municipio de Santiago.

I.5.- Que la celebración del presente instrumento deriva del procedimiento de invitación mediante cotización por escrito de cuando menos tres proveedores, en los términos de lo dispuesto en los artículos 18 fracción II inciso b), y 43 del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal, observando los montos que para la adjudicación directa que establece la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León.

I.6.- Que para los efectos del presente contrato señalan como domicilio el ubicado en la calle Abasolo, No. 100 esquina con la calle Juárez, Centro de Santiago, Nuevo León, C.P.67320.

II. Declara "EL ARRENDADOR", bajo protesta de decir verdad, a través de su representante:

II.1.- Que su representada es una sociedad mercantil constituida conforme las leyes mexicanas, acreditando su existencia y subsistencia legal con copia del primer testimonio de la Escritura Pública número 31,439 de fecha 9 de julio del 2008, pasada ante la fe del Licenciado Fernando Méndez Zorrilla, Notario Público número 12 con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, debidamente inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil número 108405*1 del 11 de julio del 2008. Este instrumento público contiene la protocolización de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de accionistas de la empresa Minera Nico S.A. de C.V., mediante la cual se modificó esa denominación social para quedar como Maquinas Diésel S.A. de C.V., así como la modificación y reforma íntegra de sus estatutos sociales y la designación de representantes legales.

II.2.- Que acredita la personalidad de representante legal de la sociedad, mediante la Escritura Pública número 36,644 de fecha 10 de julio del 2012, pasada ante la fe del Licenciado Fernando Méndez Zorrilla, Notario Público número 12 con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, debidamente inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna y se identifica con credencial para votar número 1343021700555, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, actualmente Instituto Nacional Electoral.

II.3.- Que su representada cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MDI931014D37, expedido por el Servicio de Administración Tributaria y que el objeto de su representada es, entre otras actividades, el comercio al por mayor y maquinaria y equipo para la construcción, dar o recibir en arrendamiento bienes muebles e inmuebles,



así como toda clase de maquinaria en general, camiones, automóviles, y sus agregados, partes y refacciones y en general de todo tipo de bienes.

II.4.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Av. Industrias del Poniente, número 2300, Col. Centro, en el Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, C.P. 66350.

Con base en las anteriores declaraciones, las partes celebran el presente contrato de arrendamiento de maquinaria para la construcción al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- Por virtud de este contrato “**EL ARRENDADOR**” se obliga a dar en arrendamiento a “**EL MUNICIPIO**” maquinaria que se identifica como: Retroexcavadora 416E STD CANOPY 4X4 KIT, ID: P005189, número de serie OMFG12797 modelo 416E, marca: AA, la que se destinará al servicio del Municipio de Santiago.

SEGUNDA. PRECIO.- El precio que cubrirá “**EL MUNICIPIO**” por el arrendamiento de la maquinaria descrita en la cláusula anterior será por la cantidad de USD 2,290.00 (DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA DOLARES ESTADOUNIDENSES) mensuales, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, monto que se entregará a “**EL ARRENDADOR**” al amparo del cuaderno de bitácora de operación que al efecto lleve “**EL MUNICIPIO**”, sin que rebase 200 horas por mes, por conducto de la Secretaría de Servicios Públicos.

En virtud de contraerse obligación de pago en moneda extranjera, para su cumplimiento se solventará entregando el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija a la fecha en que se realice el pago, conforme a las disposiciones que determina al respecto el Banco de México.

En el evento de rebasar las 200 horas mensuales que invariablemente se cubrirán a “**EL ARRENDADOR**”, ya sea que operen o no, habrá horas extras que se tasarán a USD 11.45 (ONCE CUARENTA Y CINCO DOLARES ESTADOUNIDENSES), que del mismo modo serán liquidados en moneda nacional al cumplimiento de pago, más el Impuesto al Valor Agregado respectivo.

TERCERA. VIGENCIA.- Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente instrumento iniciará el día 1-primero de septiembre del 2016-dos mil dieciséis y concluirá el día 30-treinta de septiembre del 2017-dos mil diecisiete.



CUARTA. FORMA Y LUGAR DEL PAGO.- “EL MUNICIPIO” se obliga a pagar a “EL ARRENDADOR”, a más tardar dentro de los 30-treinta- días naturales siguientes, contados a partir de la recepción de la factura correspondiente, mediante la entrega de cheque expedido a nombre de “EL ARRENDADOR”, en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

QUINTA. FACTURA.- “EL ARRENDADOR” deberá expedir facturas que satisfagan los requisitos fiscales correspondientes, en la que se obliga a consignar el número de horas efectivas que “EL MUNICIPIO” haya utilizado la maquinaria para la construcción objeto de arrendamiento, así como el precio unitario respectivo, para posteriormente expedir cheque por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal a nombre de “EL ARRENDADOR”.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.- Ambas partes reconocen que no existe relación laboral entre “EL MUNICIPIO” y dependientes de “EL ARRENDADOR”.

SÉPTIMA. PRECIO FIJO.- El presente contrato se celebra bajo la condición de precio fijo, por lo cual no se reconocerá incremento alguno en el precio pactado.

OCTAVA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- “EL ARRENDADOR” quedará obligado ante “EL MUNICIPIO” a responder de los defectos y vicios ocultos y la calidad de la maquinaria para la construcción objeto de arrendamiento, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

NOVENA. REPARACIONES Y MANTENIMIENTO.- “EL ARRENDADOR” se obliga, respecto de la maquinaria para la construcción arrendada, a efectuar la reparación, sustitución por un modelo más reciente o mantenimiento, según sea el caso, y a proporcionar la mano de obra correspondiente, en un término no mayor de 24 horas, contadas a partir de que tenga conocimiento.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Ambas partes acuerdan que “EL MUNICIPIO” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, sin responsabilidad, por las causas siguientes:

- I. Por decidir “EL MUNICIPIO” la terminación del contrato antes del vencimiento del término estipulado en la cláusula tercera, para lo cual deberá dar aviso por escrito y en forma fehaciente a “EL ARRENDADOR” de tal decisión con 15-quince- días naturales de anticipación.
- II. De manera inmediata cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de continuar el arrendamiento materia de este contrato, y se demuestre que de prevalecer las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio de cualquier índole a “EL MUNICIPIO”.



III. Por mutuo acuerdo entre las partes.

DÉCIMA PRIMERA. IMPUESTOS.- Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos que se causen, derivados del presente instrumento jurídico, serán erogados por quienes estén obligados de conformidad con las leyes vigentes.

DÉCIMA SEGUNDA. RESERVA DE DERECHOS.- Ambas partes acuerdan que “EL MUNICIPIO”, en caso de estimarlo conveniente, podrá en cualquier tiempo contratar los servicios de cualquier otro arrendador de maquinaria para la construcción, por lo tanto no existe contrato de exclusividad para con “EL ARRENDADOR”.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.- Los actos y omisiones de las partes en relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el mismo pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN.- “EL MUNICIPIO” podrá dar por rescindido administrativamente el presente contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal.

DÉCIMA QUINTA. PREVALENCIA DE LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.- Las partes en este contrato se obligan en la manera y términos en que se estipula, conforme a lo dispuesto en los artículos 1729, 1730, 1731, 1748, 1749 y demás aplicables del Código Civil para el Estado de Nuevo León.

DÉCIMA SEXTA. SUBTÍTULOS.- Las partes acuerdan que los subtítulos en este contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRIBUNALES COMPETENTES.- Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula décima cuarta de este contrato, sin renunciar “EL MUNICIPIO” al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión, para el caso de controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, salvo la opción por mutuo acuerdo de recurrir a la decisión arbitral, ambas partes están de acuerdo en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes del Estado de Nuevo León, en caso de surgir controversia relacionada con el cumplimiento del contrato en cuestión, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.

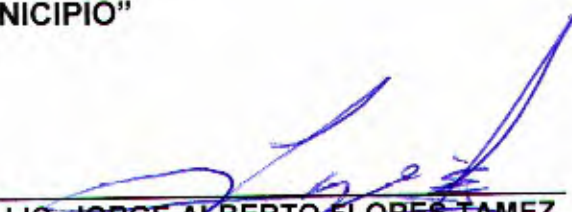


Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, y no habiendo dolo, mala fe o violencia, lo firman por duplicado de conformidad en el Municipio de Santiago, Nuevo León, el día 1 de septiembre del dos mil dieciséis.

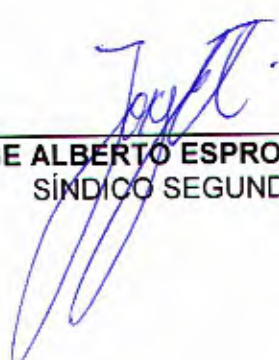
POR "EL MUNICIPIO"



ING. JAVIER CABALLERO GAONA
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO




LIC. JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ
SÍNDICO SEGUNDO



LIC. RAPHAEL MARTINEZ GONZALES
TESORERO MUNICIPAL

POR "EL ARRENDADOR"



C. JOSÉ RICARDO MARTÍNEZ MACHADO
APODERADO GENERAL

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato de Arrendamiento de Maquinaria para la Construcción que celebran el Municipio de Santiago y la empresa Maquinas Diésel, S.A de C.V., con fecha 1 de septiembre del 2016.